

## “DERECHO A LA PENSIÓN COMPENSATORIA”

La pensión compensatoria es aquélla que recibe el cónyuge, por parte del otro ex cónyuge, al que la separación o el divorcio le haya producido una situación de desequilibrio económico en relación con la posición del otro, es decir, que económicamente su situación ha empeorado respecto a la que tenía durante el matrimonio.

En caso de que un divorcio o una separación produzcan un desequilibrio para uno de los cónyuges, puede acordarse al mismo la pensión compensatoria.



Esta pensión comporta una serie de requisitos entre los que figuran la existencia de un matrimonio previo y un desequilibrio económico que se estudiara a partir de múltiples factores entre los que intervienen principalmente los ingresos de los cónyuges.



En el caso de que el desequilibrio ya mencionado desapareciera, la pensión compensatoria debería hacerlo con él. No obstante, debe existir, para afirmar la temporalidad de la pensión, una certitud absoluta de que el desequilibrio económico dejará de existir.

Así lo afirma el Tribunal Supremo en su sentencia del 11 de diciembre de 2018.

**¿Necesitas consultarnos sobre la pensión compensatoria que ya se atribuyó en tu divorcio? ¿Piensas en divorciarte o separarte y no sabes si esta pensión podría existir en tu caso?**

Somos GLOBALJURIS ABOGADOS

Consulta e infórmate y síguenos en:

Web: <http://globaljuris.com/>

Facebook: <https://www.facebook.com/globaljurisabogados/>

Twitter: <https://twitter.com/GlobalJuris>

Google + <https://goo.gl/4hGVVM>

## **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE FAMILIA**

